

Al contestar refiérase

al oficio n.º **14169**

07 de agosto, 2025
DFOE-LOC-1529

Señora
Hannia Alejandra Campos Campos
Secretaria del Concejo Municipal
hanniacampos@municotobrus.go.cr
concejomunicipal@municotobrus.go.cr

Señor
Rafael Ángel Navarro Umaña
Alcalde Municipal
alcaldiamunicipal@municotobrus.go.cr
antonioarayag@municotobrus.go.cr
MUNICIPALIDAD DE COTO BRUS

Estimados señores:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la
Municipalidad de Coto Brus

La Contraloría General recibió el oficio n.º PHM-095-2025-CGR del 25 de junio de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Municipalidad de Coto Brus, por un monto de ₡690,98 millones que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente ingresos por Transferencias corrientes, Transferencia de capital, así como recursos de vigencias anteriores (superávit libre y específico); para ser aplicados en las partidas de gastos de Servicios, Materiales y Suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes, y Transferencias de capital.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, y otras leyes conexas.

DFOE-LOC-1529

2

07 de agosto, 2025

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 032-E-2025 celebrada el 18 de junio de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad²; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo.

Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10.159 y su reforma.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1. SE APRUEBA:

a) Los ingresos de Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados, provenientes del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven (CPJ), por

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

² Norma 4.2.14 de las NTPP.

DFOE-LOC-1529

3

07 de agosto, 2025

la suma de ₡3,21 millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025, Ley n.º 10 620.

b) La transferencia de capital del Gobierno de la República proveniente del Ministerio de Gobernación y Policía, según lo dispuesto en la Ley de impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado para el consumo nacional, n.º 9829 y sus reformas, por la suma de ₡27,61 millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025, Ley n.º 10 620.

c) Los ingresos por Transferencias de capital del Gobierno Central, provenientes del Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT), por la suma de ₡527,15³ millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, Ley n.º 10 427 y sus reformas, y 2025 Ley n.º 10 620 y sus reformas. Ver punto 3 inciso a) de este oficio.

d) Los ingresos por Recursos de vigencias anteriores correspondientes al Superávit libre por un monto de ₡8,25 millones y Superávit específico por un monto de ₡124,76 millones, con base en la liquidación presupuestaria del período 2024, aprobada por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria n.º 035 celebrada el 29 de julio de 2025, Inciso n.º 1, Artículo II.

e) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

3. OTROS ASPECTOS

a) Reclasificar el ingreso considerando en la cuenta “2.4.1.1.00.00.0.0.000 Transferencias de capital del Gobierno Central”, por la suma de ₡315,13 millones, a la cuenta “3.3.2.0.00.00.0.0.000 Superávit Específico”. La municipalidad deberá reclasificar estos recursos como parte del “Superávit específico”, en el entendido de que son con cargo al Presupuesto de la República del periodo 2024. Al respecto, corresponde ajustar la Liquidación presupuestaria del periodo 2024 de la Municipalidad, la cual deberá ser sometida a la aprobación del Concejo Municipal y remitirse mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), el ingreso a reclasificar del presupuesto, se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes, en un plazo no mayor a tres días hábiles, para posteriormente ser validados y enviados nuevamente a este Órgano Contralor, siguiendo los procedimientos establecidos.

³ Monto periodo 2024 ₡ 315,13 millones y monto periodo 2025 ₡212,03 millones.

DFOE-LOC-1529

4

07 de agosto, 2025

4. CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario n.º 1 para el año 2025 por la suma de ₡690,98 millones⁴.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Adrián Molina Chavarría
Fiscalizador Asociado

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

SME/sbt

Ce: Expediente CGR-APRE-2025004919

Ni: 13520, 16023 (2025)

G: 2025002891-1

⁴ Monto exacto ₡690.983.748,60